



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 16 de junio de 1988

NUM. 27

SUMARIO

SERIE E:

Interpelaciones y mociones:

—Interpelación sobre diversos extremos relacionados con los informes de fiscalización económico-financiera y de estado de cuentas que emite la Cámara de Comptos, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre si se han elaborado informes técnicos en relación con la ubicación de un Centro de B. U. P. en la zona norte de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna». (Pág. 4.)

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los derechos de los ciudadanos a recibir enseñanza en vascuence y del vascuence, conforme con el principio de territorialidad recogido en la LORAFNA, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro», D. Javier Marcotegui Ros. (Pág. 5.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

—Modificación, por adición de nuevos apartados, de los artículos 9.º, 10 y 11 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra. (Pág. 7.)

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Interpelación sobre diversos extremos relacionados con los informes de fiscalización económico-financiera y de estado de cuentas que emite la Cámara de Comptos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. MIGUEL URQUIA BRAÑA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1988, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña, sobre diversos extremos relacionados con los informes de fiscalización económico-financiera y de estado de cuentas que emite la Cámara de Comptos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de junio de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la interpelación

D. MIGUEL URQUIA BRAÑA, Parlamentario Foral por Alianza Popular de Navarra, de acuerdo con el artículo 176 del Reglamento de la Cámara, solicita de la Mesa del Parlamento formule al Gobierno de Navarra o Diputación Foral la siguiente Interpelación:

El Parlamentario que suscribe desea interpelar al Gobierno, para conocer su opinión someterla a debate en la Cámara, sobre los propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones tan importantes para la ciudadanía navarra, en general y para esta Cámara, como es la fiscalización económico-financiera de las cuentas de los distintos organismos forales, bien sea en Ayuntamientos o incluso en las Cuentas Generales de Navarra.

Ocurre que en la presente legislatura el Parlamentario que suscribe ha recibido procedente de la Cámara de Comptos, tres Informes sobre el estado de cuentas o fiscalización económico-financieras, a saber:

Sobre el Ayuntamiento de Pamplona, sobre las Cuentas Generales de Navarra, correspondientes a

1986 y más recientemente, sobre el Ayuntamiento de San Adrián. Los tres informes tienen un denominador común:

No se cumplen los presupuestos.

Se incumple el carácter limitativo de los créditos para gastos.

No se realiza un adecuado control y seguimiento de la ejecución presupuestaria.

En definitiva, la ejecución del Presupuesto no refleja fielmente los gastos e ingresos del ejercicio fiscalizado. Ello da lugar a que la Cámara de Comptos se sienta incapaz de «asegurar que las Cuentas Generales presenten adecuadamente la situación y gestión de la Hacienda Foral» en un caso; en otro, con relación al Ayuntamiento de Pamplona, señalaba la Cámara de Comptos que «el verdadero problema subyace en el fondo, es decir, es necesario conocer exactamente la cuantía del déficit, determinar sus causas para poder adoptar las medidas oportunas para evitarlo».

Por fin, y en relación al Ayuntamiento de San Adrián, la Cámara de Comptos señala que «se considera urgente e imprescindible una reforma de la estructura administrativa municipal —cuya necesidad está asumida por el personal de la misma— que permita sentar las bases para una mejora de la gestión y del sistema de información económica, superando la actual situación de inseguridad que provoca la deficiente organización interna». Asimismo, en las líneas siguientes señala la presencia de más recomendaciones en el Informe «que deberán completarse con algún tipo de asesoramiento, bien de organismos públicos o bien de entidades privadas». Hasta aquí, un somero y bondadoso examen de estos informes, hace pensar, por una parte que:

a) Estas entidades, manejan un sistema contable, el que sea, de forma muy deficiente.

b) Sus controles internos también han funcionado de forma deficiente.

c) El Ejecutivo Foral no ha evitado ni frenado tal funcionamiento incorrecto.

De todo ello, se deduce una disyuntiva causal:

1. ¿Hay un vacío legal a este respecto? ¿El poder Legislativo del Gobierno no ha llenado esta laguna legal?

2. Las Leyes que hay al respecto ¿no se cumplen? ¿El Ejecutivo Foral ha consentido este incumplimiento?

Por otra parte, de forma explícita, se señala que no queremos hacer juicios de valor sobre estos tres ejemplos ni sus responsables directos. Hemos

de pensar que no serán únicos y que es fácil que tal situación se repita en un futuro inmediato.

Por tanto, resulta de principal interés, el conocer cuál es la postura del Gobierno y cuál va a ser su línea de actuación a este respecto, tanto en el orden legal como de formación, asesorías, etc., etc.

NOTA: Si finalizado el período de sesiones, esta Interpelación no ha sido realizada, el Parlamentario interpelante manifiesta su voluntad de mantener la Interpelación en el siguiente período de sesiones, de acuerdo con el artículo 176.5 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de junio de 1988.

El Parlamentario Foral: D. Miguel Urquía
Baña.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre si se han elaborado informes técnicos en relación con la ubicación de un Centro de B. U. P. en la zona norte de Navarra

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EUSKO ALKARTASUNA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1988, acordó admitir a trámite la presunta formulada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna» sobre si se han elaborado informes técnicos en relación con la ubicación de un Centro de B. U. P. en la zona norte de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Educación y Cultura.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de junio de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

El Grupo Parlamentario EUSKO ALKARTASUNA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación ORAL en la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente, pregunta:

Desde hace varios años se viene especulando con la creación de un centro de BUP en la zona norte de Navarra, especulación que últimamente se ha transformado en certeza y que incluso cuenta con la correspondiente dotación presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de 1988.

En esta fecha, sigue sin conocerse la decisión del Gobierno de Navarra respecto a la localidad donde será ubicado el centro siendo al parecer las localidades de Santesteban y Oronoz-Mugaire las dos alternativas analizadas.

Dada la necesidad de iniciar la construcción del Centro, procede resolver definitivamente el lugar donde será realizado, decisión que contribuirá, entre otras cosas, a terminar con las especulaciones sobre intereses enfrentados, presiones de todo tipo e incluso paralización de informes técnicos en elaboración sobre la materia.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario desea respuesta a las siguientes

Cuestiones

1.ª ¿Se han elaborado informes técnicos sobre la idoneidad de ubicar el Centro de BUP al que se refiere esta pregunta?

2.ª ¿Cuáles son las conclusiones derivadas de esos informes y el fundamento de las mismas?

3.ª ¿Va a seguir el Gobierno las directrices de esos informes o analiza otras posibles alternativas y, en su caso, por qué?

4.ª En otro caso ¿dónde se va a construir el Centro, en Santesteban o en Oronoz-Mugaire?

Pamplona, 8 de junio de 1988.

El Portavoz: D. Iñaki Cabasés Hita.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los derechos de los ciudadanos a recibir enseñanza en vascuence y del vascuence, conforme con el principio de territorialidad recogido en la LORAFNA

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO «UNION DEL PUEBLO NAVARRO»
D. JAVIER MARCOTEGUI ROS*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1988, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro» D. Javier Marcotegui Ros sobre diversos extremos relacionados con los derechos de los ciudadanos a recibir enseñanza en vascuence y del vascuence, conforme con el principio de territorialidad recogido en la LORAFNA, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de junio de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. JAVIER MARCOTEGUI ROS, en su calidad de miembro del Parlamento de Navarra, a tenor de cuanto se establece en el vigente Reglamento de la Cámara PARA LAS PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA, expone:

Normalmente, con el mes de mayo finaliza el plazo de preinscripción en los Centros Públicos de EGB, BUP y FP de Navarra. Todavía el ejercicio de las funciones y servicios educativos residen en el ámbito de gestión del MEC. Sin embargo, la Ley Foral del Vascuence está en pleno vigor, y su desarrollo reglamentario está siendo una de las tareas que en la actualidad empeñan al Gobierno de Navarra. Dicha normativa reconoce a los ciudadanos de Navarra ciertos derechos a recibir enseñanza en vascuence y del vascuence conforme con el principio de territorialidad recogido en la LORAFNA. La satisfacción de este derecho requiere una especial labor de planificación que, si bien compete al MEC en tanto no se reciban las transferencias de las funciones y servicios afectados, se debe realizar en colaboración con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra por el ejercicio legítimo de las competencias que tiene reconocidas. Por todo ello, y por las obligaciones directas que para sí se derivan,

SOLICITA

De la Diputación Foral de Navarra que responda por escrito a las cuestiones de la siguiente

PREGUNTA

1.º ¿Cuál ha sido el modelo de instancia y la información consecuente que ha sido facilitada a los padres o titulares de la patria potestad, o alumnos en su caso, que se ha empleado para recoger su voluntad en relación con la enseñanza del vascuence y en vascuence en los Colegios Públicos?

2.º ¿Qué número de alumnos, o posibles alumnos, referidos por cursos y niveles educativos de cada uno de los Centros educativos Públicos de las zonas lingüísticas de Navarra, han solicitado directamente, o a través de sus padres o tutores legales, recibir la enseñanza en vascuence en cada uno de los modelos lingüísticos definidos por el Gobierno de Navarra?

3.º ¿Qué número de alumnos, o posibles alumnos, referidos por cursos y niveles educativos de cada uno de los Centros educativos Públicos de las zonas lingüísticas de Navarra han solicitado directamente o a través de sus padres o tutores legales recibir la enseñanza del vascuence?

4.º Referido a cada uno de los diferentes cursos de cada Centro docente Público de Navarra ¿qué número de alumnos no han podido ver atendida su demanda de enseñanza en castellano, o en vascuence, o del vascuence, conforme a su voluntad expresada en el trámite de preinscripción, en el Centro en el que habitualmente les correspondía ser escolarizados?

5.º ¿Cuántos alumnos de cada Centro Escolar público de Navarra han solicitado la exención de la enseñanza del vascuence?

6.º ¿Cuántos alumnos, expresados por cursos, niveles y Centros docentes Públicos de la zona vascofona de Navarra, han solicitado la enseñanza totalmente en castellano? ¿Cuántos en vascuence?

7.º Conforme los datos a que se refiere esta pregunta ¿qué Centros van a ser declarados bilingües? ¿Qué estructura docente se ha previsto para ellos para el próximo curso 1988-89 y siguientes?

8.º ¿Cuántos profesores contratados por la DFN es preciso poner a disposición del MEC para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley del vascuence? ¿Por qué importe económico anual?

9.º ¿Qué número de ayudas personificadas de residencia, transporte y comedor son necesarias para atender las obligaciones derivadas del cumpli-

miento de la Ley del vascuence? ¿A cuánto asciende su cuantía anual?

Es cuanto manifiesta a V. E. a los efectos de que se preste el trámite reglamentario.

Pamplona, 7 de junio de 1988.

El Parlamentario Foral: D. Javier Marcotegui Ros.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Modificación, por adición de nuevos apartados, de los artículos 9.º, 10 y 11 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Primero.—Aprobar la modificación, por adición de nuevos apartados, de los artículos 9.º, 10 y 11 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

Segundo.—Ordenar su inmediata publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.»

Modificación, por adición de nuevos apartados, de los artículos 9.º, 10 y 11 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra

Artículo 1.º Adicionar al artículo 9.º del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

«E) Cuerpo de Transcritores del Parlamento de Navarra.»

Artículo 2.º Adicionar al artículo 10 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

«5. Corresponde al Cuerpo de Transcritores el desempeño de las tareas relativas a la transcripción de las sesiones de los órganos del Parlamento de Navarra, así como los trabajos de mecanografía, archivo y otros similares.»

Artículo 3.º Adicionar al artículo 11, apartado d) del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra el siguiente texto:

«... y en el Cuerpo de Transcritores.»

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en el presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 15 de junio de 1988.

El Presidente, I. Javier Gómara Granada.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 3.500 ptas.	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 »	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »	31002 PAMPLONA